



Jesus Maria, 27 de Noviembre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001536-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el expediente N° 2024-0237702, que contiene el Memorándum N° D002685-2024-DIGESA-MINSA, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud y el Informe N° D001741-2024-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre licencia por enfermedad presentada por el servidor **DANIEL JORGE LEON ROJAS**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00253-2018/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató al servidor **DANIEL JORGE LEON ROJAS**, como Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, desde el 06 de setiembre de 2018, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 13, cuyo plazo es indeterminado;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que, mediante Memorándum N° D002685-2024-DIGESA-MINSA, de fecha 11 de octubre de 2024, el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, traslada la Nota Informativa N° 002-2024-SMO-DIGESA, emitido por el Médico Responsable del Servicio Médico de la citada Dirección General, quien remite la solicitud de licencia por enfermedad presentado por el servidor **DANIEL JORGE LEON ROJAS**, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

MÉDICO	N° CMP	N° CITT	DÍAS	PERIODO
César Américo Avalos Gonzales	47093	Descanso Médico	01	19/04/2024
César Américo Avalos Gonzales	47093	Descanso Médico	01	08/05/2024
Nieves Nieves Napoleón Magno	17134	A-005 00034398-24	30	Del 27/09/2024 al 26/10/2024

Que, del mismo modo indicar que, el Médico Responsable del Servicio Médico de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, manifiesta que al haber verificado la documentación presentada por el servidor, cumple con los requisitos establecidos en la circular N° 088-2018-OGGRH-ODRH/MINSA, en concordancia con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022, de modo que dicho trámite es viable; por lo que se remitió dichos expedientes al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite correspondiente;



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 27.11.2024 09:21:49 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 27.11.2024 09:21:49 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Y3PZ0X3



Que, mediante el Sistema Checksmart de Control de Asistencia, se ha verificado que el citado servidor no consigna descansos médicos anteriores a la fecha de presentación del presente expediente;

Que, corresponde señalar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de igual manera, indicar que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el literal a) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones (los primeros 20 días), las que suspenden temporalmente la prestación de servicio, mientras la entidad está obligada a pagarles las remuneraciones y demás beneficios que les correspondan por el periodo de duración de la licencia;

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario; asimismo, precisa que el subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, estando a lo descrito línea arribas, se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por el Médico Responsable del Servicio Médico de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, concluye que resulta necesario emitir acto resolutivo a lo requerido por el servidor CAS **DANIEL JORGE LEON ROJAS**, por estar de acuerdo con la normativa vigente;

Con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,



De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia por enfermedad al servidor **DANIEL JORGE LEON ROJAS**, identificada con DNI N° 09032714, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como , como Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, por estar de acuerdo con la normativa vigente y por cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio Médico, con eficacia anticipada por un total de treinta y dos (32) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

**CON GOCE DE REMUNERACIONES**

AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO
2024	Abril	01	19/04/2024
	Mayo	01	08/05/2024
	Setiembre y Octubre	18	Del 27/09/2024 al 14/10/2024
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	

**CON GOCE DE SUBSIDIO**

AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO
2024	Octubre	12	Del 15/10/2024 al 26/10/2024
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al servidor CAS **DANIEL JORGE LEON ROJAS**, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

